



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: La demandada (Olga Duarte Buitrago) fue notificada personalmente el pasado 23 de febrero del presente anuario¹, en termino contesto la demanda y propuso excepciones de merito² a su vez el pasado 11 de marzo de 2022, la demandante procedió a contestar las excepciones propuestas³, pretempore sin auto que ordenase correr traslado. Con el presente informe **Al Despacho**.

[Signature]
YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Téngase por extemporánea la contestación a las excepciones de mérito presentadas por el demandante, razón por la cual no se tendrá por presentada. En su lugar, en los términos de lo dispuesto en el **artículo 443 numeral 1º del C.G.P.** y córrase traslado a la demandante por el termino de **diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 08**. Hoy
23 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 AM.

[Signature]
YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA



1. Fl. 15-16 Cuaderno Principal
2. Fls 17 al 22 Cuaderno Principal
3. Fl. 23-24 Cuaderno Principal